

Bogotá D.C

Señor (a)
ANÓNIMO

Radicado de entrada: PQR 201905310062 del 31 de mayo de 2019
ASUNTO: Solicitud de información.

Respetado (a) señor (a) Anónimo,

Mediante solicitud registrada en el aplicativo de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para tal efecto, a la cual se le asignó el radicado citado en el asunto en la cual Usted manifiesta:

“La presente es para solicitar indicaciones respecto a este caso: Participé en una convocatoria de la CNSC y con base en los resultados del proceso de selección quedé en la primera posición de la lista de elegibles y ésta ya se encuentra en firme. Sin embargo estoy a la espera de que el Nominador de la Entidad me convoque para efectuar mi nombramiento en periodo de prueba. Mi pregunta es la siguiente: En caso de que se llegue la fecha para tomar posesión del cargo en periodo de prueba y para dicha época me resulte imposible tomar posesión del cargo por encontrarme fuera del país o por motivos laborales; podría solicitar un aplazamiento de la fecha para tomar posesión del cargo en periodo de prueba?. Si es así, cuál sería el plazo máximo que podría solicitar de prórroga?. Qué mecanismos normativos se podrían aplicar para estos casos? Realmente quiero tomar posesión del cargo para el cual concursé y gané, sin embargo la convocatoria ha presentado varios contratiempos y demoras por diversas razones propias del proceso.”

Al respecto, es necesario informarle que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015¹, la Entidad deberá realizar el nombramiento y posesión en el empleo así:

“Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, **o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.** (Subrayado fuera del texto)

Con fundamento en la normativa en cita, se concluye que, es deber de la autoridad nominadora proferir el acto administrativo de nombramiento, y, posteriormente comunicarlo al elegible para que éste dentro de los diez (10) días siguientes manifieste su

¹ Modificado por el Decreto 648 de 2017

aceptación o rechazo. En caso de aceptar el nombramiento deberá tomar posesión del empleo dentro del término establecido para tal fin, advirtiéndole la posibilidad de pedir la prórroga como lo faculta la Ley.

No obstante, es conveniente ponerle de presente que, por las precisas funciones conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el ejercicio de las competencias de administración y vigilancia del sistema de carrera, designadas por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, entre las cuales, si bien tiene la de absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa, no es una instancia consultiva que participe en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas, menos cuando se trata de resolver casos particulares. El nominador junto con las unidades de personal, son los encargados de tomar las decisiones que correspondan frente a los asuntos laborales que surjan dentro del desarrollo y gestión del empleo público.

En los anteriores términos, damos por atendida su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada por usted, en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó Karen Rosada Sánchez
Revisó Arturo Araque Cuesta
Proyectó: Elizabeth Villamarín Fonseca